

EMPRESA ELÉCTRICA LOS RÍOS

CONVENIO DE INTERCONEXION Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA CIA. HIDROTAMBO SA. Y EMPRESA ELECTRICA LOS RIOS C.A.

La Empresa Eléctrica Los Ríos C.A., representada legalmente por su Presidente Ejecutivo Subrogante, ING. LUIS CAICEDO ICAZA, por una parte, a quien para efectos del presente contrato se denominará como ARRENDADOR, y por otra parte, SR. EDUARDO SPECK ANDRADE, representante legal de la CIA. HIDROTAMBO S.A., convienen libre y voluntariamente en suscribir el presente convenio que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERA - ANTECEDENTES:

1.- Hidrotambo S.A. es titular de un permiso de Generación Hidroeléctrica cuya potencia instalada será de 7.5 MW que le permitirá generar una energía media anual de 46.6 GWh. El proyecto se desarrollará en las estribaciones de la Cordillera Occidental, entre la Parroquia San José del Tambo y el Recinto San Pablo de A. a 27 KM de distancia de la Subestación CEDEGE.

Formal solicitud on 13 October 2004

2.- Al amparo de lo dispuesto en los Artículos de la Ley del Sector Eléctrico y del reglamento respectivo, Hidrotambo S.A. ha previsto evacuar la energía generada a través de la Subestación CEDEGE de propiedad de la Empresa Eléctrica Los Ríos C.A. por ser la Subestación más cercana a la central de generación a desarrollarse.

3.- Con fecha 13 de octubre del 2004 Hidrotambo S.A. solicitó formalmente a la Empresa Eléctrica Los Ríos C.A. la autorización para la interconexión en el nivel de 69 KV, dicha solicitud se realizó en base a la memoria técnica y planos de diseño desarrollados por Hidrotambo S.A.

4.- El 19 de abril del 2005, los representantes técnicos de la Empresa Eléctrica Los Ríos C.A. e Hidrotambo S.A. determinaron la viabilidad técnica de la interconexión en base a la ampliación de la Subestación CEDEGE. en sus predios.

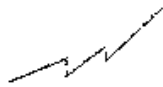
The technical representatives analyse the viability of the connection on 19 april 2005

5.- La evacuación de la energía que produzca la futura planta Hidrotambo S.A., le permitirá al sistema eléctrico de la Empresa Eléctrica Los Ríos C.A. mantener un nivel de voltaje en el área de influencia respectiva.

SÉGUNDA - ACUERDOS:

1.- La Empresa Eléctrica Los Ríos C.A. autoriza la interconexión en base a los siguientes lineamientos:

a) La entrega por parte de Hidrotambo S.A. de 5 juegos de planos y la memoria técnica, de acuerdo a los términos de interconexión aprobados por la Empresa Eléctrica Los Ríos C.A.



EMERLOS

- b) La entrega de la información técnica de los equipos electromecánicos que se utilizarán en la ampliación, tan pronto como sean adquiridos por Hidrotambo S.A.

2.- La Empresa Eléctrica Los Ríos C.A., autoriza a la CIA : Hidrotambo S.A. tanto para la ejecución de los trabajos de ampliación de la Subestación CEDEGE, como para posteriores mantenimientos. Las visitas serán coordinadas con la Dirección Técnica de la Empresa Eléctrica Los Ríos C.A. y del Área de Despacho de carga. El mantenimiento preventivo se realizará mensualmente a través de visitas programadas, mientras que el mantenimiento correctivo cuando fuera necesario.

3.- La Cia. Hidrotambo S.A. se responsabiliza de los mantenimientos correctivos y preventivos de la línea a 69 KV equipos (disyuntores, pararrayos, etc.)

TERCERA.- RESPONSABILIDAD PATRONAL CON TERCEROS

La Cia. Hidrotambo. asume expresamente todas las obligaciones para con terceros y con el personal que se requiera para los trabajos de ampliación que se realizará, por lo tanto la Empresa Eléctrica Los Ríos C.A., no tiene ninguna relación de dependencia con ese personal.

CUARTA.- COSTOS

Los costos de la ampliación de la Subestación CEDEGE, aludidos en este instrumento serán sufragados en su totalidad por Hidrotambo S.A., y permanecerán en su propiedad, salvo el pórtico (estructura) y la malla de tierra que a partir de su instalación pasarán a propiedad de la Empresa Eléctrica Los Ríos C.A. y podrán ser utilizados a discreción en la medida que su uso no afecte el despacho de energía de la planta constructora Hidrotambo S.A.

QUINTA.- DURACION DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como plazo 10 años de duración, contados a partir de la suscripción del presente convenio. el mismo que podrá ser renovado por acuerdo entre las partes, a petición por una de las partes, bastando una comunicación por escrito.

SEXTA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La Empresa Eléctrica Los Ríos C.A., designa al ING. DANIEL CONTRETAS RAMIREZ, Director Técnico (e) de la Empresa, como administrador del presente convenio y será el encargado de velar por el fiel cumplimiento, buena marcha y ejecución de los mismos.

LOS RIOS

SEPTIMA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA

Para el caso de controversia por incumplimiento de una de las cláusulas del presente convenio, las partes se someterán a la Mediación y Arbitraje de conformidad a la Ley de Mediación y Arbitraje o al trámite verbal sumario ante los jueces competentes de la ciudad de Babahoyo

OCTAVA -

ACEPTACION

Acceptance

Para validez y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio firman las partes en unidad de acto en la ciudad de Babahoyo, a los veinte y tres días del mes de enero del año 2006.

P. EMPRESA ELECTRICA LOS RIOS C A

P. HIDROTAMBO S.A.

ING. LUIS CAICEDO ICAZA
PRESIDENTE EJECUTIVO (s)

SR. EDUARDO SPECK ANDRADE
GERENTE GENERAL

ING. DANIEL CONTRERAS RAMIREZ
ADMINISTRADOR

Date 23 January 2006

DILIGENCIA DE AUTENTICACION DE FIRMAS:

En la ciudad de Babahoyo, a los 23 días del mes de Enero del año 2006, comparecieron en unidad de acto los señores: Sr. Luis Caicedo Icaza, Sr. Eduardo Speck Andrade y Sr. Daniel Contreras Ramirez, quienes en virtud de sus funciones respectivas, firmaron el presente convenio en la ciudad de Babahoyo, a los veinte y tres días del mes de enero del año 2006, en cumplimiento de la cláusula (s) C. e. (punto c) del artículo 1200C1674-7; y, 1201C4538,0.

En Babahoyo, el 23-ENERO-2006

Camilo Santos Jimenez
Escritor Público
BABAHYO